

NOTIFICACION POR AVISO

Códiao: FC	-GF-01-010	
------------	------------	--

Versión: 01

Fecha de modificación:

21/11/2018

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA- PROCESO DE FISCALIZACION DE LA UNIDAD DE RENTAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 568 del estatuto tributario y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la sanción económica impuesta proferida el día 27/02/2019, en contra del señor(a) EVIDALIA MUÑOZ YEPEZ, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 24.875.362, en calidad de propietario de la mercancía aprehendida dentro del establecimiento de comercio denominado TIENDA SIN NOMBRE ubicado en la vereda ALBANIA BAJA VIA PRINCIPAL, del Municipio de PENSILVANIA, Caldas. proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por el correo certificado, según los datos establecidos en el Acta de Aprehensión No 17900250 de fecha 18 de mayo de 2018.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: IMPONER SANCION ECONOMICA al señora EVIDALIA MUÑOZ YEPEZ, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 24.875.362 y a quien se le realizo Acta de aprehensión, Reconocimiento, Avaluó y Decomiso de la mercancía mediante Acta N° 17900250 del día dieciocho (18) del mes de mayo de 2018, dentro del establecimiento de comercio denominado TIENDA SIN NOMBRE ubicado en la vereda ALBANIA BAJA VIA PRINCIPAL del Municipio de PENSILVANIA, Caldas y tal como lo indica la ordenanza 816 de diciembre de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: determinar LA SANCION ECONÓMICA impuesta a la señora EVIDALIA MUÑOZ YEPEZ, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 24.875.362 y a favor del Departamento de Caldas, por la suma de TRECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$331.560.00), correspondiente a la sanción mínima establecida en el artículo 369 del Estatuto Tributario, equivalente a a la suma de 10 UVT, en los términos del artículo 309 de la ordenanza 816 de Julio de 2017.

ARTICULO TERCERO: La sanción impuesta mediante la presente resolución deberá cancelarse a favor de Departamento de Caldas, en la cuenta de Ahorros Nº 085200038835 a nombre de Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los correos electrónicos rentascaldasdecomisos@gobernaciondecaldas.gov.co En caso de no cancelarse la presente SANCIÓN, será procedente dar inicio al cobro de la misma por el Procedimiento Coactivo Administrativo, con los correspondientes intereses moratorios.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario.

Edificio La Licorera, Oficina 114 Cra 21, Clls 22 y 23, Manizales, Caldas Teléfonos 8982444 EXT 1618 rentascaldasdecomisos@gobernaciondecaldas.gov.co



NOTIFICACION POR AVISO

Código:	FO-GF-0	1-010
---------	---------	-------

Versión: 01

Fecha de modificación:

21/11/2018

CONSTANCIA DE FIJACION:

El presente **AVISO**, por el cual se notifican las citadas respuestas, se fija por el término de diez (10) días en lugar visible al público de la oficina de impuesto al consumo de la Unidad de Rentas de la Gobernación de Caldas, ubicada en el edificio de la licorera - piso 1, Manizales - Caldas, a las 8:00 am del 15 de marzo de 2019.

ADRIANA GUARIN HERNANDEZ Profesional universitario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el presente AVISO, a las 6:00 pm del día 29 de marzo de 2019, por cuanto han trascurrido los diez (10) días, en consecuencia, queda surtida la notificación por aviso.

ADRIANA GUARIN HERNANDEZ Profesional universitario

Proyecto: Vanesa Rocha Román Abogada contratista Unidad de rentas.

> Edificio La Licorera, Oficina 114 Cra 21, Clls 22 y 23, Manizales, Caldas Teléfonos 8982444 EXT 1618 rentascaldasdecomisos@gobernaciondecaldas.gov.co